		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano o Unidad Orgánica	Jefatura Zonal de Chimbote
Meta Presupuestaria	028
Actividad en el POI	Gestión para La Operatividad de la Jefatura Zonal

1. Denominación de la contratación

Adquisición de combustible – Diesel B5-S50 Para La Jefatura Zonal De Chimbote.

2. Finalidad publica

El presente proceso tiene por finalidad abastecer de combustible a la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el transporte de personal y el cumplimiento de las funciones y metas de la Jefatura Zonal.

3. Antecedentes

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la primera y segunda sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de Migraciones, respectivamente, donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales, y dentro de ella la Jefatura Zonal de Chimbote fue creada de continuar con una mejor prestación de servicios migratorios.

La Jefatura Zonal de Chimbote, cuenta con una (01) unidad vehicular asignada, la cual debe estar abastecida de combustible DIESEL B5-S50, para que la camioneta esté en óptimas condiciones de funcionamiento y puedan complementar la realización de actividades en el ámbito de las funciones que desarrolla Migraciones.


4. Objetivos de la contratación

El presente proceso tiene por objetivo, de contar con una persona natural o jurídica que nos provea de combustible para la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Chimbote – MIGRACIONES, para el transporte de personal y el cumplimiento de las funciones y metas de la Jefatura Zonal.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Ítem	Descripción	Cantidad (2026)	Unidad de medida
01	DIESEL B5-S50	615	Galón

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

5.2 Características Técnicas

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE del OSCE, además el postor debe cumplir con lo siguiente:

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN CATALOGO SEACE	DENOMICACION TECNICA
1510150500233280	DIESEL B5-S50	DIESEL B5-S50

5.3 Consideraciones de operación

5.3.1 Frecuencia del requerimiento

Los grifos y/o estaciones de servicio deberán estar en la capacidad de brindar atención permanente al vehículo autorizado por la Jefatura Zonal de Chimbote, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos y feriados, en el periodo de ejecución del suministro de combustible, debiendo brindar atención preferencial.

La Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el vale de crédito respectivo.

5.3.2 Equipamiento e infraestructura

La empresa debe contar con estación y/o grifo que suministre combustible, materia del requerimiento en los distritos indicados en el literal (A), cercanos a la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones.


La estación y/o grifo deberá contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.

La estación de servicio y/o grifo deberá contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.

El CONTRATISTA tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se le solicite.

El suministro físico de combustible por parte del CONTRATISTA, será efectuado cuando sea requerido por la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los vales debidamente autorizados con firma y sello del funcionario autorizado.

El CONTRATISTA deberá verificar que la firma de autorización corresponda a los funcionarios autorizados.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

5.3.3 Aspectos que debe cubrir el suministro

EL CONTRATISTA al día siguiente de haber recibido la relación del vehículo con la placa y el conductor autorizado, entregara sin costo alguno a la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Vales de consumo en blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:


- Nombre y/o logotipo del proveedor
- Numeración Correlativa
- Fecha de Emisión
- Nombre del Cliente
- Placa de Vehículo
- Nombre del Conductor
- Cantidad de Combustible
- Tipo de Combustible

La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cada vez que sea requerido.

5.3.4 Procedimientos del suministro

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- La estación de servicios y/o grifo solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones y por ende no debe ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión este vencido, ni se atenderá octanaje ni combustible diferente al indicado en el vale de crédito.
- La Estación de servicio deberá atender solo los vehículos registrados por la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, absteniéndose de atender vehículos no registrados. Este Vale deberá ser firmado por el conductor de la unidad vehicular y se le entregará dos copias para su registro y control de la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- La Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones, autorizara los vales que deberán ser atendidos por el postor ganador.
- El Suministro de combustible en la estación de servicios y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de créditos, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

el chofer presentar la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido.

5.4 Garantía

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4.1 Garantía comercial

EL CONTRATISTA brindara una garantía de hasta 30 días calendarios posteriores por cada abastecimiento de combustible realizado a la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Chimbote según plazo establecido en el punto 5.5.2.

5.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.5.1 Lugar

La empresa debe contar con estación y/o grifo para el suministro de combustible, y deberá ubicarse en los distritos de la provincia de Chimbote; ya que, la Sede de la Jefatura Zonal de Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, se encuentra ubicado en el Jr. Leoncio Prado Mz. C Lt. 02, Centro Cívico de Chimbote, Santa, Ancash.

5.5.2 Plazo


El plazo del suministro del combustible será por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, y será contabilizado desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Hora de atención: La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo y feriados.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1 Requisitos del proveedor

- Persona jurídica o natural
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) siempre que la propuesta sea mayor a una (1) UIT
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- El PROVEEDOR deberá acreditar experiencia mínima de un (01) servicio similar al objeto de la contratación, para dicha acreditación deberá presentar copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito.

6.2 Otras Consideraciones

- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N.º 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N.º 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N.º 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las gasolineras y gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados N.º 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N.º 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N.º 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación


7.1 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

7.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

7.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.4 Conformidad de los bienes

La conformidad será emitida a cargo de la Jefatura Zonal de Chimbote, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.5 Modalidades de pago


Modalidad de pago aplicable será de precios unitarios.

7.6 Forma de pago

El pago se realizará de forma mensual, de conformidad al consumo de combustible realizado, para lo cual el contratista, dentro de los primeros 5 días culminado cada mes.

Para efector del pago de las contraprestaciones ejecutadas el proveedor deberá presentar la documentación que justifique el pago y acredite la recepción y conformidad del suministro del combustible, adjuntando para tal efecto lo siguiente:

- Factura original.
- Guía de remisión

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

- Vales de consumo.
- Reporte por el consumo de combustible.
- Documento emitido por el contratista referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso.

La Superintendencia Nacional de Migraciones no reconocerá para efectos de pago ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco reconocerá para efectos de pago exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.7 Fórmula de reajustes

No aplica

7.8 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.9 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.10 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.11 Penalidades

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.13 Marco Legal


La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

7.14 Reajuste de precios

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería PETRO PERU o RELAPASA, siempre que se ajuste a lo previsto en el artículo 136 Reglamento de la Ley General de Contrataciones del estado.

8. Anexo

Anexo N° 1: Ficha Técnica Aprobada – DIESEL B5 S-50

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

ANEXO N°01

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de Inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluides		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escumamiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo Nº 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CÓDIGO	VERSIÓN
S03.OAF.FR.019	02

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo Nº 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (5)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice (X) del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.